



La Serena

07 AGO. 2020

LA SERENA,

DECRETO N°

816

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 1327, de fecha 27 de Julio de 2020, de la Intendente de la Región de Coquimbo; el Convenio suscrito entre la Intendencia de la Región de Coquimbo representada por su Intendente doña Lucia Pinto y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, con fecha 24 de julio de 2020, denominado "CAJAS DE ALIMENTOS PARA CHILE"; el correo electrónico don Gonzalo Arceu Benavente, Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Ilustre Municipalidad de La Serena, a doña Marcela Viveros Varela, Asesor Jurídico, de fecha 24 de julio de 2020; el correo electrónico de doña Roxana Cristina Gómez Barrera, Encargada del Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia de la Región de Coquimbo, a don Gonzalo Arceu Benavente, Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Ilustre Municipalidad de La Serena, de fecha 24 de julio de 2020; la resolución N°227 del 13 de julio de 2020, de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que aprueba transferencia de fondos a la Intendencia Regional de Coquimbo; el Decreto N°107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020; el Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo de 2020; la Resolución Exenta N°349 del 17 de marzo de 2020, de la Intendencia de la Región de Coquimbo, que declaró alerta amarilla producto de la pandemia producida por el virus covid-19; la Resolución N° 200 EXENTA, del Ministerio de Salud; el Decreto Alcaldicio N° 418, de fecha 17 de marzo de 2020; el Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 08 de febrero de 2020 en el Diario Oficial, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el período de un año; las resoluciones 07 y 08, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud(OMS), declaró que el brote de Covid-19 es una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el Decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores. Posteriormente la OMS elevó el riesgo internacional de propagación del coronavirus coronavirus de "alto" a "muy alto", y desde el 11 de marzo de 2020 la ha declarado como una pandemia.
- 2.- Que mediante Decreto N° 4 del presente año, el Ministerio de Salud decretó Alerta Sanitaria por 12 meses, con la finalidad de enfrentar la amenaza a la salud pública por el "nuevo coronavirus 2019". Que, además, por Decreto N° 107, de 2020, de esa Secretaría de Estado, se declararon como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas del país, por un plazo de doce meses.
- 3.- Que con fecha 17 de marzo de 2020 el Alcalde emitió el Decreto Alcaldicio N° 418, declarando en nuestra la comuna la situación de emergencia por alerta sanitaria, ordenando la adopción de medidas para evitar los contagios, prorrogándose este tiempo y sus efectos por los Decretos Alcaldicios N°s 461, 492, 577, 615, 649, y 738 todos del año 2020, hasta el 15 de agosto de 2020.
- 4.- Que mediante Resolución N°227, de 13 de julio de 2020, la Subsecretaría del Interior aprobó transferencia de recursos a la Intendencia Regional de Coquimbo por un monto total de \$3.467.500.000.- , para financiar la adquisición de 95.000 cajas de alimentos e insumos de higiene o su equivalente, de ejecución inmediata, más los correspondientes gastos de transporte, distribución y logística asociados a su entrega, en el marco de las restricciones establecidas por la Autoridad, a causa de la pandemia.
- 5.- Que el artículo 4, letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que los municipios pueden desarrollar labores relacionadas con "La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes"; y de acuerdo al artículo 8° puede celebrar convenios con otros órganos de la administración estatal.

6.- Que con fecha 24 de julio de 2020, la Intendencia de la Región de Coquimbo, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, han suscrito un convenio, denominado "CAJAS DE ALIMENTOS PARA CHILE"; para la entrega a la Ilustre Municipalidad de La Serena, de 17.083 cajas de alimentos e insumos de higiene, con el fin de ser distribuidas al 39,53% de los hogares más vulnerables y de clase media de la comuna de La Serena, a través del proveedor asignado por Intendencia.

7.- Que con fecha 6 de agosto de 2020, doña Roxana Cristina Gómez Barrera, Encargada del Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia de la Región de Coquimbo, dirigió un correo electrónico a don Juan Gallardo Contreras, de la Dirección de Gabinete de Alcaldía, adjuntando copia escaneada del convenio en referencia y la resolución de la Intendenta de la Región de Coquimbo que lo aprueba.

DECRETO:

1.- **APRUÉBENSE** el convenio suscrito entre la Intendencia de la Región de Coquimbo representada por su Intendenta doña Lucia Pinto Ramírez; y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, con fecha 24 de julio de 2020, denominado "CAJAS DE ALIMENTOS PARA CHILE", cuyo objetivo es la entrega a la Ilustre Municipalidad de La Serena, de 17.083 cajas de alimentos e insumos de higiene, con el fin de ser distribuidas al 39,53% de los hogares más vulnerables y de clase media de la comuna de La Serena.

2.- **DESÍGNESE** a don Gonzalo Arceu Benavente, Jefe del Departamento de Servicios Generales, como Coordinador Municipal para el convenio, entendiéndose de esta forma cumplida la obligación señalada en la cláusula TERCERO numeral 3.2 del convenio que en este acto se aprueba. Notifíquese por medio de la distribución que realice del presente Decreto Alcaldicio la Oficina de Partes.

3.- **REMITASE** copia digital del presente Decreto Alcaldicio al correo electrónico "jmercadol@interior.gob.cl".

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA


Distribución:

- Gobierno Regional de Coquimbo
- Sr. Gonzalo Arceu Benavente, Coordinador Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas
- Contraloría Interna
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/FFNC.





APRUEBA CONVENIO CAJAS DE ALIMENTOS
PARA CHILE ENTRE LA INTENDENCIA DE LA
REGIÓN DE COQUIMBO Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1327

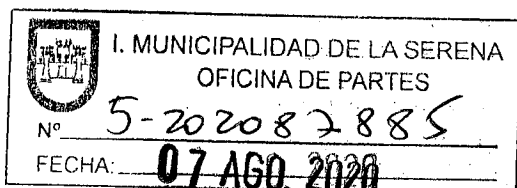
LA SERENA, 27 de Julio de 2020

VISTOS:

- la Constitución Política de la República de Chile;
- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- la ley N° 21.120, Ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2020;
- las resoluciones 07 y 08, de 2019, de la Contraloría General de la República;
- la resolución N° 227 del 13 de julio de 2020, de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que aprueba transferencia de fondos a la Intendencia Regional de Coquimbo;
- el Decreto Supremo N° 418, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que designa Intendente de la Región de Coquimbo, y demás atribuciones inherentes a mi cargo;

CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena del mes de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", conminando la OMS a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia;
2. Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 08 de febrero de 2020 en el Diario Oficial, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el período de un año. Al respecto, por el mismo acto señalado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los Decretos N°s 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados;
3. Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un período de 90 días, mediante el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. Adicionalmente, se ha dictado el Decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un período de 12 meses. De igual forma, la Intendencia Región de Coquimbo, declaró alerta amarilla producto de la pandemia producida por el virus referido, mediante Resolución Exenta N° 349 del 17 de marzo de 2020;
4. Que, en este contexto, el Ministerio de Salud y la Autoridad Local, a través de diversos actos administrativos ha dispuesto medidas sanitarias por brote de COVID-19, las que restringen la posibilidad de generar mayores ingresos, con la consecuente imposibilidad de adquirir alimentos, generándose una situación de emergencia alimentaria previsible para la Región de Coquimbo, para los próximos meses, a lo menos en el 39,5% de los hogares más vulnerables y de clase media de sus 15 comunas, que equivalen a 95.000 hogares, según base de datos del Instituto



Nacional de Estadísticas (INE). Conforme al Censo del año 2017.

5. Que, en virtud de la situación anteriormente descrita, mediante Resolución N°227, del 13 de julio de 2020, de la Subsecretaría del Interior, se aprobó transferencia de recursos a la Intendencia Regional de Coquimbo por un monto total de \$3.467.500.000.- (tres mil cuatrocientos sesenta y siete millones quinientos mil pesos) para financiar la adquisición de 95.000 cajas de alimentos e insumos de higiene o su equivalente, de ejecución inmediata, más los correspondientes gastos de transporte, distribución y logística asociados a su entrega, en el marco de las restricciones establecidas por la Autoridad, a causa de la pandemia provocada por el "Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV);

6. Que al tenor de lo dispuesto en la letra ñ) del artículo 2° de la Ley N° 19.175, es atribución de la Intendencia **"Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe;"**, donde las normas aplicables, sumadas a la pandemia que afecta a nuestro país y al mundo, hacen patente la existencia de una situación de emergencia, cuyas consecuencias afectan directa o indirectamente a la mayoría de los habitantes de la Región de Coquimbo, hecho público y notorio que conmina a esta autoridad regional a adoptar todas las medidas paliativas necesarias;

7. Que, por su parte, la Municipalidad, conforme a la letra i) del artículo 4° de la Ley N° 18.695, en el ámbito de su territorio, puede desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con **"La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes"**; estando autorizada para el cumplimiento de sus funciones, conforme al artículo 8° de la misma ley, a celebrar convenios con otros órganos de la administración estatal.

8. Que, en virtud del escenario antes descrito, con fecha 24 de julio de 2020 se ha firmado un Convenio entre esta Intendencia Regional y la Ilustre Municipalidad de La Serena, cuyo objeto es la entrega, a la Ilustre Municipalidad de La Serena, de 17.083 cajas de alimentos e insumos de higiene, para la distribución de las mismas al 39,53% de los hogares más vulnerables y de clase media de su comuna, de acuerdo a las necesidades locales originadas por la situación de emergencia sanitaria actual; requiriendo dicho acto de su respectiva resolución que lo aprueba.

RESUELVO:

1. **TÉNGASE POR APROBADO** el Convenio suscrito entre la Intendencia de la Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, con fecha 24 de julio de 2020, el que se anexa a esta Resolución, siendo parte integrante de la misma y del siguiente tenor:

CONVENIO

INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO

E

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

"CAJAS DE ALIMENTOS PARA CHILE"

En La Serena, a 24 de julio de 2020, entre la **INTENDENCIA DE LA REGION COQUIMBO**, R.U.T. N°60.511.040-1 representada por su Intendenta doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ** ambas con domicilio en calle Arturo Prat N° 350, La Serena, en adelante "la Intendencia" y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** R.U.T. N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE** con domicilio en calle Arturo Prat N°451, La Serena, en adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO – ANTECEDENTES

Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena del mes de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. Con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de la Salud Pública de Importancia Internacional.

Mediante Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 08 de febrero de 2020 en el Diario Oficial, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el período de un año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto señalado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los Decretos N°s 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. La Intendencia Región de Coquimbo, declaró alerta amarilla producto de la pandemia producida por el virus referido, mediante Resolución Exenta N°349 del 17 de marzo de 2020. En este contexto, el Ministerio de Salud y la Autoridad Local, a través de diversos actos administrativos dispuso medidas sanitarias por brote de COVID-19, las que restringen la posibilidad de generar mayores ingresos, con la consecuente imposibilidad de adquirir alimentos, generándose una situación de emergencia alimentaria previsible para la Región de Coquimbo, para los próximos meses.

En virtud de la situación anteriormente descrita, mediante Resolución N°227, del 13 de julio de 2020, la Subsecretaría del Interior, aprobó transferencia de recursos a la Intendencia Regional de Coquimbo para financiar la adquisición de cajas de alimentos e insumos de higiene o su equivalente, destinado al 39,53% de los hogares más vulnerables y de clase media de la región, según la base de datos del INE, conforme al Censo del año 2017.

Que al tenor de lo dispuesto en la letra ñ) del artículo 2° de la Ley N° 19.175, es atribución de la Intendencia **"Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe"**, donde las normas aplicables, sumadas a la pandemia que afecta a nuestro país y al mundo, hacen patente la existencia de una situación de emergencia, cuyas consecuencias afectan directa o indirectamente a la mayoría de los habitantes de la Región de Coquimbo, hecho público y notorio que conmina a esta autoridad regional a adoptar todas las medidas paliativas necesarias.

Es en virtud de lo anterior que, con fecha 20 de julio de 2020, la Intendencia Regional de Coquimbo firmó un convenio de Colaboración con Gobierno Regional de Coquimbo y la Corporación Regional de Desarrollo Productivo; Convenio que fue aprobado por Resolución Exenta 1312, de esta Intendencia, con la finalidad de que el proceso se efectúe de la manera más eficaz y eficiente posible, en plazos acotados que permitan llegar a las familias beneficiarias rápidamente en atención al estado de excepción imperante.

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la letra i) del artículo 4° de la Ley N° 18.695, en el ámbito de su territorio, puede desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con **"La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes"**; estando autorizada para el cumplimiento de sus funciones, conforme al artículo 8° de la misma ley, a celebrar convenios con otros órganos de la administración estatal.

SEGUNDO – OBJETO

Mediante el presente convenio, la **Intendencia Región de Coquimbo** compromete la entrega, a la **I. Municipalidad de La Serena**; de **17.083 cajas de alimentos e insumos de higiene**, para la distribución de las mismas al 39,53% de los hogares más vulnerables y de clase media de su comuna, de acuerdo a las necesidades locales originadas por la situación de emergencia sanitaria actual. La entrega de las cajas a la Municipalidad será realizada a través del proveedor asignado por Intendencia a la comuna; el proveedor y el calendario de entrega será informado a la Contraparte que asigne la Municipalidad para estos efectos, según lo indicado en el punto **TERCERO 3.2.** del presente convenio.

Cada caja de alimentos e insumos de higiene, contiene los siguientes productos o sus equivalentes:

ITEM	UNIDAD/MEDIDAS	CANTIDAD
HARINA SIN POLVOS DE HORNEAR	BOLSA DE 1 KG	2
AZÚCAR GRANULADA	BOLSA DE 1 KG	1
SAL FINA YODADA	BOLSA DE 1 KG	1
FIDEOS	BOLSA DE 400 GRS	3
TALLARINES	PAQUETE DE 400 GRS	3
ARROZ G1 LARGO	BOLSA DE 1 KG	2
TÉ	CAJA DE 100	1
ATÚN	LATA 170 GRS	3
ACEITE VEGETAL	BOTELLA 900 CC	1
SALSA DE TOMATE	DOY PACK DE 200 GRS	6
LEGUMBRE 1 (POROTOS, LENTEJAS, GARBANZOS)	BOLSA DE 1 KG	1
LEGUMBRE 2 (POROTOS, LENTEJAS, GARBANZOS)	BOLSA DE 1 KG	1

CREMA O SOPA INSTANTÁNEA	SOBRE 50 GR	6
LECHE EN POLVO	BOLSA DE 800 GRS	1
TARRO DE FRUTA	400 GR	1
PURÉ DE PAPAS DESHIDRATADA	CAJA DE 125 GRS	1
CEREAL	300 GR	1
JABON LIQUIDO GLICERINA	ENVASE 900 ML	1
DETERGENTE EN POLVO	PAQUETE 700 GR	1
TOALLAS FEMENINAS	PAQUETE 16 UNIDADES	1
PRESERVATIVOS	3 UNIDADES	1

Adicionalmente, la Municipalidad podrá financiar gastos de transporte, distribución y logística, asociados exclusivamente a la entrega de las cajas, por un monto de hasta **\$1.400.-** (mil cuatrocientos pesos) **por cada caja** entregada por parte de la Intendencia, gastos que podrán ser presentados para reembolso una vez ejecutado el gasto, según condiciones y procedimiento indicado en el punto **SEPTIMO** del presente convenio.

TERCERO – OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad, por el presente instrumento, se obliga a ejecutar en los términos contenidos en el presente convenio, y conforme a lo siguiente:

- 3.1 Disponer de un centro de acopio con capacidad para el almacenamiento de las cajas a entregar.
- 3.2 Designar un Coordinador Municipal (funcionario con responsabilidad administrativa), cuya designación debe ser informada a la Intendencia al correo electrónico jmercadol@interior.gob.cl.
- 3.3 Realizar la entrega de las cajas de alimentos e insumos de higiene, al 39,53% de los hogares más vulnerables y de clase media de su comuna (según base de datos del INE conforme al Censo del año 2017), de acuerdo a las necesidades locales originadas por la situación de emergencia sanitaria actual.
- 3.4 Gestionar el proceso de transporte y logística asociado a la entrega de las cajas a nivel local.
- 3.5 Realizar la contratación de los servicios de transporte y logística asociados a la entrega de cajas según la normativa vigente de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento para estos efectos.
- 3.6 Cumplir con el "PROTOCOLO SANITARIO PARA LA ENTREGA DE CAJAS DE ALIMENTOS EN LA REGIÓN DE COQUIMBO" adjunto (Anexo 1).
- 3.7 Realizar la distribución de cajas con un plazo máximo de tres semanas contadas desde la primera entrega por parte de la Intendencia.
- 3.8 Rendición final de la entrega de cajas a nivel local según punto **OCTAVO**.

CUARTO – RESPONSABILIDADES COORDINADOR MUNICIPAL

El Coordinador Municipal tendrá las siguientes funciones:

- 4.1 Responsable del centro de acopio por parte de la Municipalidad.
- 4.2 Responsable de la preparación y envío de una propuesta logística de entrega, indicando barrios y sectores, con al menos un día de anticipación a la realización de la entrega de cajas a los beneficiarios.
- 4.3 Responsable de la coordinación con la Contraparte y/o Coordinador que la Intendencia informe para estos efectos.
- 4.4 Responsable de entregar reporte diario de entrega de cajas a los beneficiarios, a la contraparte técnica de Intendencia, a los correos electrónicos pararcon@gorecoquimbo.cl y jmercadol@interior.gob.cl a más tardar a las 19:00 horas.
- 4.5 Responsable de la rendición de Acta de Entrega de Cajas de Alimentos N2 y Acta de Beneficiarios N3 (Anexos 2 y 3).

QUINTO – COMPROMISOS DE LA INTENDENCIA

La Intendencia de la Región de Coquimbo, **COMPROMETE** la entrega de cajas de alimentos e insumos de higiene según lo siguiente:

- 5.1 La cantidad de 17.083 cajas de alimentos e insumos de higiene o su equivalente.
- 5.2 Reembolso de gastos de transporte y logística, asociados exclusivamente a la entrega de las cajas, por un monto de hasta \$1.400.- (mil cuatrocientos pesos) por cada caja efectivamente entregada.
- 5.3 Informar el Coordinador Titular y Coordinador Suplente, a cargo de la formalización de recepción de los camiones y cajas en los Centros de Acopios y hacer entrega formal al Alcalde de la Comuna o al Coordinador Municipal en su defecto.
- 5.4 Designar una Contraparte Técnica a cargo de la ejecución del convenio y coordinación del proceso de distribución por parte de la Intendencia.

SEXTO – PROCESO CENTROS DE ACOPIO

El proceso de entrega de cajas por parte de Intendencia a la Municipalidad será el siguiente:

- 6.1 Intendencia enviará a la Municipalidad el "Calendario de Acopio", de acuerdo a la programación establecida para la llegada de los camiones al centro de acopio.
- 6.2 El Coordinador Municipal y el Representante de Intendencia deberán realizar la revisión de la cantidad de cajas con respecto a la Guía de Despacho respectiva, y firmar ambos el Acta de Entrega N1 (Anexo 4).
- 6.3 El Coordinador Municipal en conjunto con el Representante de la Intendencia, realizará un control de calidad aleatorio, cuya finalidad es la verificación de los productos y que estos correspondan a lo estipulado para caja de alimentos según punto SEGUNDO del presente convenio, y de acuerdo a un Protocolo que enviará la Intendencia a cada Coordinador Municipal.

SEPTIMO –RENDICIÓN DE GASTOS DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA

Una vez finalizado el proceso de entrega de las cajas de alimento e insumos de higiene, la Municipalidad enviará a la Intendencia, en un plazo máximo de 35 días corridos contados desde la fecha de término de entrega de las cajas, una solicitud de Reembolso, que dé cuenta de los gastos asociados al proceso transporte y logística relacionados a la entrega de las cajas a nivel local. La rendición deberá contener lo siguiente:

- 7.1 Comprobante de egreso o Decreto alcaldicio que consigna el gasto (certificando que corresponde a copia fiel al original)
- 7.2 Copia de la Orden de Compra o Contrato del servicio respectivo, y el acto administrativo que lo aprueba.
- 7.3 Facturas del servicio contratado.
- 7.4 Certificación del Jefe de Administración y Finanzas Municipal del pago de las facturas por parte de la Municipalidad.

Para todos los efectos se entenderá como gastos efectuados para financiamiento de transporte y logística asociados a la entrega de cajas, los siguientes:

- Arriendo de grúa horquilla y/o transpaleta para carga y descarga de cajas.
- Arriendo de vehículos de transporte para distribución de cajas a los beneficiarios.

El **Monto Máximo** total correspondiente a \$1.400.- (mil cuatrocientos pesos) por cada caja **efectivamente entregada** por la Municipalidad a los beneficiarios, de acuerdo rendición indicada a punto **OCTAVO**.

Una vez que Intendencia haya efectuado el reembolso, mediante transferencia electrónica, la Municipalidad deberá acusar recibo mediante el envío el respectivo comprobante de ingreso, al correo finanzasintcoquimbo@interior.gob.cl a más tardar al día hábil siguiente de recibido los fondos.

OCTAVO – RENDICIÓN ENTREGA DE CAJAS A BENEFICIARIOS

Una vez finalizado el proceso de entrega de las cajas de alimento e insumos de higiene, la Municipalidad enviará a la Intendencia, en un plazo máximo de 30 días corridos, la rendición del total de la entrega de cajas en su comuna, esto es, el envío de las Actas N2 y N3, en formato original más una copia, remitida a la oficina de partes de la Intendencia Región de Coquimbo, ubicada en Arturo Prat #350, La Serena.

NOVENO – CONTRAPARTE TÉCNICA INTENDENCIA

La Intendencia designa como Contraparte Técnica del convenio a la Encargada del Departamento Social, Sra. Jennifer Mercado Leppe (jmercado@interior.gob.cl) y estarán dentro de sus atribuciones la supervisión y control de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO – DOMICILIO

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO – PERSONERÍAS

La personería de doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ** como Intendenta de la Región de Coquimbo consta en Decreto Supremo N° 418 del 11 de marzo de 2018, y la de don **ROBERTO JACOB JURE** como Alcalde de la I. Municipalidad de La Serena, consta de, Acta de proclamación en causa Rol N° 2.229, del Tribunal Electoral Regional de fecha 06 noviembre de 2016, documentos que por ser de público conocimiento no se insertan.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares idénticos, quedando uno en poder de la Municipalidad, otro en poder de la Intendencia Regional de Coquimbo.

RATIFICAN Y FIRMAN:

ROBERTO JACOB JURE

LUCÍA PINTO RAMÍREZ

ALCALDE

INTENDENTA

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

REGIÓN DE COQUIMBO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



28/07/2020

Lucia Pilar Pinto Ramirez
Intendenta Regional de Coquimbo

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: D8xWL1i9fp6rdZzEQhRJOQ==

CMD/RGB/mnc

ID DOC : 18411204

Distribución:

1. Intendencia Regional de Coquimbo/Administración y Finanzas/Oficina de Partes
2. /Intendencia Regional de Coquimbo/Administración y Finanzas



CONVENIO

INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO

E

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

"CAJAS DE ALIMENTOS PARA CHILE"

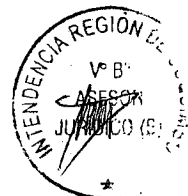
En La Serena, a 24 de julio de 2020, entre la **INTENDENCIA DE LA REGION COQUIMBO**, R.U.T. N°60.511.040-1 representada por su Intendenta doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ** ambas con domicilio en calle Arturo Prat N° 350, La Serena, en adelante "la Intendencia" y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** R.U.T. N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE** con domicilio en calle Arturo Prat N°451, La Serena, en adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO - ANTECEDENTES

Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena del mes de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. Con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de la Salud Pública de Importancia Internacional. Mediante Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 08 de febrero de 2020 en el Diario Oficial, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el período de un año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto señalado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los Decretos N°s 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. La Intendencia Región de Coquimbo, declaró alerta amarilla producto de la pandemia producida por el virus referido, mediante Resolución Exenta N°349 del 17 de marzo de 2020. En este contexto, el Ministerio de Salud y la Autoridad Local, a través de diversos actos administrativos dispuso medidas sanitarias por brote de COVID-19, las que restringen la posibilidad de generar mayores ingresos, con la consecuente imposibilidad de adquirir alimentos, generándose una situación de emergencia alimentaria previsible para la Región de Coquimbo, para los próximos meses.

En virtud de la situación anteriormente descrita, mediante Resolución N°227, del 13 de julio de 2020, la Subsecretaría del Interior, aprobó transferencia de recursos a la Intendencia Regional de Coquimbo para financiar la adquisición de cajas de alimentos e insumos de higiene o su equivalente, destinado al 39,53% de los hogares más

1





- 4.1 Responsable del centro de acopio por parte de la Municipalidad.
- 4.2 Responsable de la preparación y envío de una propuesta logística de entrega, indicando barrios y sectores, con al menos un día de anticipación a la realización de la entrega de cajas a los beneficiarios.
- 4.3 Responsable de la coordinación con la Contraparte y/o Coordinador que la Intendencia informe para estos efectos.
- 4.4 Responsable de entregar reporte diario de entrega de cajas a los beneficiarios, a la contraparte técnica de Intendencia, a los correos electrónicos parlarcon@gorecoquimbo.cl y jmercadol@interior.gob.cl a más tardar a las 19:00 horas.
- 4.5 Responsable de la rendición de Acta de Entrega de Cajas de Alimentos N2 y Acta de Beneficiarios N3 (Anexos 2 y 3).

QUINTO – COMPROMISOS DE LA INTENDENCIA

La Intendencia de la Región de Coquimbo, **COMPROMETE** la entrega de cajas de alimentos e insumos de higiene según lo siguiente:

- 5.1 La cantidad de 17.083 cajas de alimentos e insumos de higiene o su equivalente.
- 5.2 Reembolso de gastos de transporte y logística, asociados exclusivamente a la entrega de las cajas, por un monto de hasta \$1.400.- (mil cuatrocientos pesos) por cada caja efectivamente entregada.
- 5.3 Informar el Coordinador Titular y Coordinador Suplente, a cargo de la formalización de recepción de los camiones y cajas en los Centros de Acopios y hacer entrega formal al Alcalde de la Comuna o al Coordinador Municipal en su defecto.
- 5.4 Designar una Contraparte Técnica a cargo de la ejecución del convenio y coordinación del proceso de distribución por parte de la Intendencia.

SEXTO – PROCESO CENTROS DE ACOPIO

El proceso de entrega de cajas por parte de Intendencia a la Municipalidad será el siguiente:

- 6.1 Intendencia enviará a la Municipalidad el "Calendario de Acopio", de acuerdo a la programación establecida para la llegada de los camiones al centro de acopio.
- 6.2 El Coordinador Municipal y el Representante de Intendencia deberán realizar la revisión de la cantidad de cajas con respecto a la Guía de Despacho respectiva, y firmar ambos el Acta de Entrega N1 (Anexo 4).
- 6.3 El Coordinador Municipal en conjunto con el Representante de la Intendencia, realizará un control de calidad aleatorio, cuya finalidad es la verificación de los productos y que estos correspondan a lo estipulado para caja de alimentos según punto SEGUNDO del presente convenio, y de acuerdo a un Protocolo que enviará la Intendencia a cada Coordinador Municipal.

SEPTIMO – RENDICIÓN DE GASTOS DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA

Una vez finalizado el proceso de entrega de las cajas de alimento e insumos de higiene, la Municipalidad enviará a la Intendencia, en un plazo máximo de 35 días corridos contados desde la fecha de término de entrega de las cajas, una solicitud de





TÉ	CAJA DE 100	1
ATÚN	LATA 170 GRS	3
ACEITE VEGETAL	BOTELLA 900 CC	1
SALSA DE TOMATE	DOY PACK DE 200 GRS	6
LEGUMBRE 1 (POROTOS, LENTEJAS, GARBANZOS)	BOLSA DE 1 KG	1
LEGUMBRE 2 (POROTOS, LENTEJAS, GARBANZOS)	BOLSA DE 1 KG	1
CREMA O SOPA INSTANTÁNEA	SOBRE 50 GR	6
LECHE EN POLVO	BOLSA DE 800 GRS	1
TARRO DE FRUTA	400 GR	1
PURÉ DE PAPAS DESHIDRATADA	CAJA DE 125 GRS	1
CEREAL	300 GR	1
JABON LIQUIDO GLICERINA	ENVASE 900 ML	1
DETERGENTE EN POLVO	PAQUETE 700 GR	1
TOALLAS FEMENINAS	PAQUETE 16 UNIDADES	1
PRESERVATIVOS	3 UNIDADES	1

Adicionalmente, la Municipalidad podrá financiar gastos de transporte, distribución y logística, asociados exclusivamente a la entrega de las cajas, por un monto de hasta **\$1.400.-** (mil cuatrocientos pesos) **por cada caja** entregada por parte de la Intendencia, gastos que podrán ser presentados para reembolso una vez ejecutado el gasto, según condiciones y procedimiento indicado en el punto **SEPTIMO** del presente convenio.

TERCERO – OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad, por el presente instrumento, se obliga a ejecutar en los términos contenidos en el presente convenio, y conforme a lo siguiente:

- 3.1 Disponer de un centro de acopio con capacidad para el almacenamiento de las cajas a entregar.
- 3.2 Designar un Coordinador Municipal (funcionario con responsabilidad administrativa), cuya designación debe ser informada a la Intendencia al correo electrónico jmercadol@interior.gob.cl.
- 3.3 Realizar la entrega de las cajas de alimentos e insumos de higiene, al 39,53% de los hogares más vulnerables y de clase media de su comuna (según base de datos del INE conforme al Censo del año 2017), de acuerdo a las necesidades locales originadas por la situación de emergencia sanitaria actual.
- 3.4 Gestionar el proceso de transporte y logística asociado a la entrega de las cajas a nivel local.
- 3.5 Realizar la contratación de los servicios de transporte y logística asociados a la entrega de cajas según la normativa vigente de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento para estos efectos.
- 3.6 Cumplir con el "PROTOCOLO SANITARIO PARA LA ENTREGA DE CAJAS DE ALIMENTOS EN LA REGIÓN DE COQUIMBO" adjunto (Anexo 1).
- 3.7 Realizar la distribución de cajas con un plazo máximo de tres semanas contadas desde la primera entrega por parte de la Intendencia.
- 3.8 Rendición final de la entrega de cajas a nivel local según punto **OCTAVO**.

CUARTO – RESPONSABILIDADES COORDINADOR MUNICIPAL

El Coordinador Municipal tendrá las siguientes funciones:






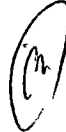



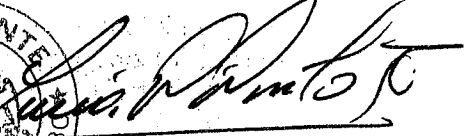
DÉCIMO PRIMERO – PERSONERÍAS

La personería de doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ** como Intendente de la Región de Coquimbo consta en Decreto Supremo Nº 418 del 11 de marzo de 2018, y la de don **ROBERTO JACOB JURE** como Alcalde de la I. Municipalidad de La Serena, consta de, Acta de proclamación en causa Rol Nº 2.229, del Tribunal Electoral Regional de fecha 06 noviembre de 2016, documentos que por ser de público conocimiento no se insertan.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares idénticos, quedando uno en poder de la Municipalidad, otro en poder de la Intendencia Regional de Coquimbo.

RATIFICAN Y FIRMAN:



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA





LUCÍA PINTO RAMÍREZ
INTENDENTA
REGIÓN DE COQUIMBO